EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00111

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

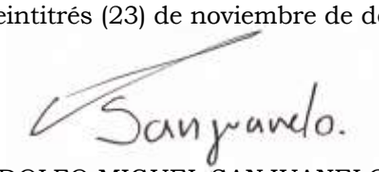

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

* Visto el informe secretarial, seria del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin embargo, previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, se impone requerirla para que a la mayor brevedad, informe las razones o causas por las cuales para el cálculo tomó como capital la cantidad de $1.803.437, si conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución, el mismo asciende a la suma de $5.398.864; cumpliendo lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.-

* Leída la solicitud presentada por el abogado que funge como curador ad-litem, es del caso señalar que no hay lugar a acceder a ella, pues revisado el expediente se observa el acta de notificación personal del veintiocho (28) de febrero del año en curso, en la cual se deja constancia de que a aquél ya se le dio a conocer el mandamiento de pago en debida forma y se le corrió traslado de la demanda, por lo que extraña que ahora procure hacer lo mismo de nuevo, es decir, que se lleve a cabo otra notificación, cuando incluso, éste ya también se pronunció sobre el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12a31009957be7306402ba4419aa5ab3d75103bd8fb7fb36a067ac1d760442c4
Documento generado en 23/11/2020 06:17:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica